Juzgado de Primera Instancia nº 41 de Madrid Tel. 914932833 Fax 914932834

Procedimiento: Derecho al Honor, Intimidad e Imagen 1877/2008

Cc: Fiscalía de Madrid, Atn. **Adrián Zarzosa Hernández**, Fax 914936363, 914934853, 914934637
Documento publicado en Internet **http://www.miguelgallardo.es/malversado12.pdf**

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, demandado como particular, en mi propio nombre y derecho, considerando la diligencia de ordenación de la secretaria judicial, **María Nieves Ugena Yustos**, de 19.10.12 (notificada el 25) en el plazo dado para alegar lo que a mi derecho convenga sobre el decreto de de 8.10.12, también de la secretaria judicial, y sobre los recursos de revisión de la UPM y CITA, como mejor proceda presenta las siguientes **ALEGACIONES**:

1ª Desde el mismo día en el que recibí la demanda cuyas costas ahora se discuten, mi empresa y yo personalmente solicitamos presupuestos a varias docenas de abogados, y todos pedían una provisión de fondos muy superior a la que mi modesta economía pudiera permitirme, y todos tenían como referencia los 25.200 euros publicados por el ICAM para demandas de 300.000 euros. Ese era, exactamente, el riesgo económico que personalmente asumía si contrataba a alguno de ellos. Como criminólogo que soy, **califico de delictivo el que ahora se reduzcan esos 25.200 euros**, y aunque no tengo recursos económicos, sí que tengo voluntad y derecho para investigar todos los dictámenes del ICAM con criterio distinto al que injustamente, y a sabiendas de la injusticia, se pretende aplicara las costas de este procedimiento. Además, todos los dictámenes que se presentan en un juzgado deberían de estar sometidos al principio de contradicción y permitirse requerir aclaraciones a su autor o autores. El ICAM no puede actuar contra ese principio y al juzgado no debe permitirlo, por lo que de la misma manera que como perito he tenido que comparecer para ratificar dictámenes contestando a cuantas preguntas ha considerado pertinente el juzgador, en este caso, con el debido respeto, insto a que el dictamen del ICAM sea eficazmente sometido al principio de contradicción.

2ª El actual decano del ICAM, al igual que los 2 demandantes, es catedrático de universidad, como también lo son otros miembros de su junta directiva y de las distintas comisiones del ICAM. Los que no somos juristas funcionarios públicos estamos en nuestro derecho de sospechar, y de publicar nuestras sospechas, de que existe un doble corporativismo que puede haber llegado a la **mendacidad judicial**. El artículo 103.3 de la Constitución Española dice "*La Ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones*". Aquí y ahora pido esas garantías.

3ª Vuelvo a hacer responsable al **fiscal Adrián Zarzosa Hernández** de todas las ilegalidades que, bajo membrete de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), constan en autos. El Instituto Nacional de Estadística (INE) publica que de las 273.965 condenas penales de 2011 solamente 40 lo fueron por malversación de caudales públicos. Los fiscales, más allá de su propio estatuto, deben tener más presente el art. 408 del Código Penal. En caso de que el fiscal Adrián Zarzosa Hernández no se dé por enterado de este escrito, y del que presenté antes del juicio, con fecha 7.10.11 que se acompaña, yo le denunciaré personalmente con la máxima publicidad a mi alcance. Si considera el fiscal que le calumnio o injurio, a lo mejor, si busca bien, también encuentra empleados públicos letrados ejercientes que demanden 300.000 euros por su honor. Pero será en otro pleito, en el que tal vez tengamos la suerte de ver el expediente administrativo por el que se resolvió demandarme. El que se inició en 2007, un año antes de que se presentara y admitiera la demanda (puede verse en su primera página **"Exp. 012.1/07 RC/md-la"**) necesariamente tiene aún más indicios racionales de **malversación de caudales públicos**, aunque el fiscal pretenda mirar a otra parte, o no mirar nada.

Por lo expuesto, solicito que se estime íntegramente el recurso de CITA, o que comparezca ante el juzgado el responsable del dictamen del ICAM para ratificarlo, en Madrid, a 29 de octubre de 2012.
www.miguelgallardo.es/malversado12.pdf

A la Sra. Secretaria Judicial

Juzgado de Primera Instancia nº 41 de Madrid Tel. 914932833 Fax 914932834

Procedimiento: Derecho al Honor, Intimidad e Imagen 1877/2008

Cc: Fiscalía de Madrid, Eduardo Esteban y Adrián Zarzosa, Fax 914936363, 914934853, 91493463

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, demandado como particular y representado por procurador de oficio en justicia gratuita cuyo cese o renuncia solicito por no haberme trasladado la última resolución de Su Señoría (para ver los autos) y también porque a pesar de mis indicaciones, trasladó al juzgado varios escritos del letrado de oficio (al que ya renuncié) sin mi autorización y con mi expresa prohibición, lo que puede y debe dar lugar a responsabilidades por acciones y omisiones de ambos.

Precisamente para poder documentar la existencia de tales responsabilidades, al amparo del *Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el **Reglamento 1/2005**, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales*, solicito **COPIA ÍNTEGRA Y FEDATADA DE TODOS LOS ESCRITOS** presentados por el procurador de oficio al que renuncio por dejarme deliberadamente en **indefensión**. La última diligencia de ordenación de la Sra. Secretaria la notifico ayer día 6 a la empresa CITA el procurador Don Miguel Torres Álvarez por lo que pude tener conocimiento de que el procurador de oficio Don Mario Castro Casas había vuelto a presentar un nuevo escrito del que yo no tengo conocimiento alguno.

Tanto el procurador como el abogado de oficio me han dejado en **indefensión** al no comunicarme hechos procesales relevantes, y al negarse a admitir mis reiteradas indicaciones y peticiones, siendo especialmente grave su negativa a solicitar al juzgado que se requiriese a los demandantes personas físicas para que designasen abogado y procurador a su costa y no se les permitiera ser representados por la procuradora de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ni estar asistidos de letrados.

He tenido conocimiento de que el Juzgado de Primera Instancia 55 de Madrid ha resuelto sobre este mismo asunto, con informe favorable del fiscal, que se requiriese a otro demandante por su honor para que designase abogado y procurador privado, impidiéndole hacer uso de servicios jurídicos institucionales como aquí se está permitiendo a los demandantes Don Rafael Aracil Santonja, funcionario perito de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y Don Ramón Álvarez Rodríguez, perito de BOLIDEN, siendo más que evidente que no estamos en igualdad de armas.

Aunque ningún abogado, de oficio o no, firme este escrito para solicitar que se declare nulidad de actuaciones (**artículo 228 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**) por incidente excepcional, EL FISCAL, a quien envío copia por fax, debe informar porque no solamente estoy en inferioridad de armas, sino en total **indefensión**, y EL FISCAL ya lo sabe por sus propias diligencias preprocesales 26/2011. Debo recordar a la Sra. Secretaria que Su Señoría ya actuó de oficio, repito y subrayo que lo hizo **DE OFICIO**, para requerir que los demandantes hicieran un depósito para recurrir, y por los mismos motivos, considerando la documentación que se acompaña, los demandantes deberían ser requeridos para designar abogado y procurador colegiados a su costa sin letrados institucionales al demandar por derecho personal, particular y privadísimo, como es el honor, en todo caso, y que para ello **se suspenda el juicio señalado para el 18 de octubre por este incidente excepcional**.

Por ser justo, lo pido en Madrid, a 7 de octubre de 2011.

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero y criminólogo, con DNI: 7212602-D y domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid, Tel. 914743809 y 619776475, **fax 902998379**

ANEXO: 1. Escrito de la Fiscalía de Madrid sobre denuncia y diligencias del abogado de oficio
2. Dos autos y escrito del Fiscal del Juzgado de 1ª Instancia 55 que fundamentan por sí mismos el **incidente excepcional de nulidad de actuaciones que aquí se solicita**